

## ORDENANZA N° 651/93

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades, el proyecto N° 375, presentado el día 28/05/92, por el Bloque del FREJUVI sobre la creación de un Régimen de Protección al Discapacitado dentro del ámbito del Municipio de Río Grande y la Ley Provincial N° 48 y su Decreto Reglamentario, que fuera promulgada el 26/11/92, mediante Decreto 2265/92, con un texto similar en cuanto a los beneficios y protección para las personas discapacitadas, adecuándose a posteriori con el asunto N° 1078, del MPF., compatibilizándose ambos proyectos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley, establece un régimen amplio de equiparación de oportunidades para las personas discapacitadas en todo el ámbito provincial;

Que en su artículo 20° la misma Ley, invita a los Concejos Deliberantes y Comunas para que expresamente adhieran a los términos de la misma;

Que es necesario que el Municipio de la Ciudad de Río Grande adecue sus normas a la problemática de las personas discapacitadas, eliminando las barreras arquitectónicas que dificultan sus desplazamientos, como así también instrumentar un servicio de asistencia social, de rehabilitación integral y formación laboral, a todas aquellas personas que sufran una disminución funcional, física o mental.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA  
PRESENTE

ORDENANZA

Art. 1°) El Municipio de la ciudad de Río Grande adhiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley N° 48 y su Decreto Reglamentario, aprobada por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 1992 y promulgada mediante Decreto N° 2265/92.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal dará especial cumplimiento a lo establecido en los Capítulos V y VII de la mencionada norma, referentes al Régimen laboral y transporte e instalaciones respectivamente.

Art. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1993

LUIS ANDRADE  
EUGENIO SANTOME